

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.816, que aprueba el Contrato de venta suscrita entre el Estado Dominicano y el Lic. Juan A. Portorreal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 816

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito en fecha 18 del mes de noviembre del año 1977, entre el Estado Dominicano y el Lic. Juan A. Portorreal.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 18 del mes de noviembre del año 1977, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, y el señor Lic. Juan A. Portarreal, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor del segundo, una porción de terreno con área de 961.01 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref. 780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solares Nos. 3-Pte., 4-Pte., 7-Pte., y 8-Pte., de la Manzana No. 2048) y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma de RD\$28,000.00; que copiado a la letra dice así;

ENTRE:

CONTRATO NO. 3229

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en

este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LICDA. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, con sello hábil, Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en Poder de fecha 31 de diciembre de 1970, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor LIC. JUAN A. PORTORREAL, dominicano, mayor de edad, casado con la señora María Francisco Morel de Portorreal, funcionario Bancario, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 38667, serie 31, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor LIC. JUAN A. PORTORREAL, quien acepta, el inmueble que describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 961.01 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110- Ref.-780-Pte., del D. C. No. 4, del Distrito Nacional, (Solares Nos. 3-Pte., 7-Pte., y 8-Pte., de la Manzana No. 2048) y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, distribuídos de la siguiente manera:

a) Solar No. 3-Pte., de la Manzana No. 2048, con área de 347.65 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Avenida Bolívar; al Este, resto de la misma Parcela, (Solar No. 4-Resto); al Sur, resto de la misma Parcela, (Solar No. 4-Resto); al Sur, resto de la misma Parcela (Solar No. 8-Resto); y al Oeste, resto de la misma Parcela, (Solar No. 3-Resto);

b) Solar No. 4-Pte., de la Manzana No. 2048, con área de 511.50 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Avenida Bolívar; al Este, resto de la misma Parcela, (Solar No. 4-Resto); al Sur, resto de la misma Parcela, (Solar No. 7-Resto); y al Oeste, resto de la misma Parcela, (Solar No. 3-Resto);

c) Solar No. 7-Pte., de la Manzana No. 2048, con área de 59.40 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma Parcela, (Solar No. 4-Resto); al Este resto de la misma Parcela, (Solar No. 7-Pte.); al Sur, resto de la misma Parcela No. 7-Resto); y al Oeste, resto de la misma Parcela (Solar No. 8-Resto); y

d) Solar No. 8-Pte., de la Manzana No. 2048, con área de 42.46 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma Parcela, (Solar No. 3-Resto); al Este, resto de la misma Parcela, (Solar No. 7-Resto); al Sur, resto de la misma Parcela, (Solar No. 8-Pte.); y al Oeste, resto de la misma Parcela (Solar No. 8-Resto)".

SEGUNDO: El precio de dicho inmueble es de RD\$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma: la cantidad de RD\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS ORO) como pago inicial y el resto en mensualidades consecutivas por valor de RD\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor LIC. JUAN A. PORTORREAL, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del rereido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su

aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Este Contrato deja sin efecto el efectuado en fecha 8 de enero de 1971, intervenido entre el ESTADO DOMINICANO y el Señor LIC. JUAN A. PORTORREAL.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes
Nacionales

Lic. Juan A. Portorreal
Comprador

YO, DRA. EVILIA VIRTUDES DUVAL F., Abogado-Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores LICDA. MARIANA BINET MIESES y LIC. JUAN A. PORTORREAL, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de noviembre del año 1977.

Dra. Evilia V. Duval F.,
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado. Palacio del

Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria

Florentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Ana Salime Tillán,
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER